

6440-000127-14



JUNTA DEPARTAMENTAL  
DE MONTEVIDEO

F. N°

Exp. N° 2014 / 0911

DECRETO N° 35.214

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

DECRETA:

- Artículo 1°- Crear el Área Patrimonial 18 de Julio, en la que quedarán incluidos todos los padrones frentistas a la Avenida 18 de Julio entre Andes y Barrios Amorín; Constituyente entre Santiago de Chile y Barrios Amorín y a las Plazas de Cagancha e Ing. Juan Pedro Fabini. La Intendencia de Montevideo asignará los respectivos Grados de Protección Patrimonial en concordancia con los elementos significativos y las recomendaciones establecidas en el Inventario del Patrimonio Arquitectónico y Urbanístico de 18 de Julio. Incorporar en el artículo D.235 del Capítulo XIV "Normas Generales" del Título V "De las normas de régimen patrimonial en suelo urbano", Parte Legislativa del Volumen IV "Plan de Ordenamiento Territorial. Urbanismo" como numeral 9) lo dispuesto en el inciso 1° del presente artículo.
- Artículo 2°- Declarar Tramos Protegidos (o Tramos Significativos) y Espacios Protegidos los siguientes espacios:
- Avenida 18 de Julio entre las calles Andes y Barrios Amorín.
  - Calle Constituyente entre las calles Santiago de Chile y Barrios Amorín.
  - Plaza de Cagancha.
  - Plaza Ing. Juan Pedro Fabini.
  - Explanada del Edificio Sede de la Intendencia de Montevideo.
- Artículo 3°- Declarar Objetos Protegidos las siguientes esculturas:
- El David, ubicado en la explanada del Edificio Sede de la Intendencia de Montevideo.
  - El Entrevero, ubicado en la Plaza Ing. Juan Pedro Fabini.
- Artículo 4°- Se declara de interés departamental mantener, rehabilitar y valorizar el carácter testimonial de las construcciones y entornos urbanos que conforman el Área Patrimonial 18 de Julio.
- Artículo 5°- Crear la Comisión Especial Permanente 18 de Julio con el cometido de promover y coordinar todas las intervenciones conducentes a la puesta en valor y a la preservación del patrimonio cultural inmueble perteneciente al Área de Régimen Patrimonial 18 de Julio delimitada en el artículo 1° del presente Decreto. Hasta la implementación de esta Comisión y su oficina Técnica, la gestión del área será desarrollada por la Comisión Asesora Permanente en la órbita de la División Planificación Territorial y por la Unidad de Patrimonio, respectivamente.
- Artículo 6°- Facultar a la Intendencia de Montevideo a reglamentar su integración y competencias, otorgando participación a instituciones públicas y privadas y a personas de reconocida idoneidad, relacionadas al tema de la protección y gestión del patrimonio cultural, en forma semejante



a las Comisiones Especiales Permanentes de Áreas Patrimon'ales hoy  
vigentes.

Artículo 7º- Comunicar.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE  
MONTEVIDEO, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL  
CATORCE.

CARLOS OTERO  
Secretario General

MAITE LÓPEZ  
Presidenta

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO  
SECRETARIA GENERAL  
DESPACHO  
MONTEVIDEO: 20 AGO 2014.....  
RECIBIDO HOY HORAS.....  
CONSTE.

SECRETARIA GENERAL

Resolución Nro.:  
**3715/14**

Expediente Nro.:  
**6440-000127-14**

Montevideo, 22 de Agosto de 2014.-

**VISTO:** el Decreto N° 35.214 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 14 de agosto 2014 y recibido por este Ejecutivo el 20 de agosto del mismo mes y año, por el cual de conformidad con la Resolución N° 2671/14 de 30 de junio de 2014, se crea el Área Patrimonial 18 de Julio, en la que quedarán incluidos todos los padrones frentistas a la Avenida 18 de Julio entre Andes y Barrios Amorín; Constituyente entre Santiago de Chile y Barrios Amorín y a las Plazas de Cagancha e Ing. P. Fabini, que se dispone incorporar en el artículo D.235 del Capítulo XIV "Normas Generales" del Título V "De las normas de régimen patrimonial en suelo urbano", Parte Legislativa del Volumen IV "Plan de Ordenamiento Territorial. Urbanismo" como numeral 9) en las condiciones que se detallan; se declaran Tramos Protegidos, Espacios Protegidos y Objetos Protegidos los espacios y esculturas que se indican y de interés departamental el mantennimiento, rehabilitación y valorización del carácter testimonial de las construcciones y entornos urbanos que conforman el Área Patrimonial 18 de Julio y se crea la Comisión Especial Permanente 18 de Julio con el cometido y las condiciones que se indican facultando a esta Intendencia a reglamentar su integración y competencias;

#### **LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

Promúlgase el Decreto N° 35.214 sancionado el 14 de agosto de 2014; publíquese; comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a la Contaduría General, a las Divisiones Espacios Públicos y Edificaciones, de Planificación Territorial, Información y Comunicación, Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica y pase, por su orden, al Sector Despacho -para su desglose e incorporación al Registro correspondiente- y a la División Asesoría Jurídica

para proseguir con los trámites pertinentes.-

**ANA OLIVERA**, Intendente de Montevideo.-

**RICARDO PRATO**, Secretario General.-

**LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO**

**RESOLVE:**

Formábase el Decreto N° 32.214 sancionado el 14 de agosto de 2014, por el cual se comunicase a la Junta Departamental de Montevideo, a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a la Comandante General, a las Distintas Espacios Públicos y Edificaciones de Planificación Territorial, Información y Comunicación, Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a los Grupos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica y para su orden, al Sector Despacho para su despacho e incorporación al Registro correspondiente, y a la División Asesoría Jurídica